

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI

"Innovación en Gestión Municipal"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPH-M

Matucana, 12 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI – MATUCANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2015, donde se trató la propuesta del Jefe de Rentas, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el horario máximo de funcionamiento y atención al público de los locales y establecimientos comerciales ubicados en el distrito de Matucana capital de la Provincia de Huarochirí – Matucana, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo normado en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de la competencia.

Que, en el Numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sostiene que: "La Autonomía Política, es facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su competencia, Aprobar y Expedir sus Normadas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar Funciones que les son inherentes.

Que, conforme a la norma IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, Sostenible y Armónico de la circunscripción".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Normas Municipales son de carácter obligatorio de su cumplimiento acarrea las sanciones Administrativas pertinentes, sin perjuicio de promover e interponer las acciones Judiciales respecto de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, en cumplimiento de lo normado en el Primer Párrafo del artículo 49º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, las Autoridades Municipales pueden ordenar las Clausuras Transitorias o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de la persona y la Propiedad Privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentadas o de seguridad del sistema de Defensa Civil, o se produzca olores, Humos, Ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del Vecindario.



CINCO CERROS



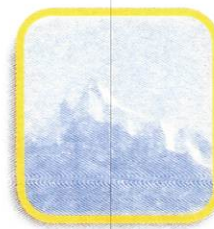
CATARATA DE ANTANKALLO



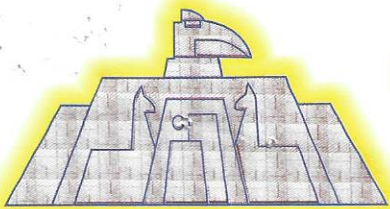
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI

"Innovación en Gestión Municipal"

Que, en cumplimiento a lo normado en el artículo 74º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales ejercen de manera exclusiva o compartida, la función Promotora, Normativa, y regula, así como la de ejecución y fiscalización y Control, en Materia de su competencia.

Que, tal como lo señala en el numeral 02 del artículo 230º de la Ley de Procedimiento Administrativo genera, la potestad sancionadora de todas de todas las entidades estará regulada y normada en sujeción, cumplimiento y respeto irrestricto a las garantías complementadas en el principio del debido Procedimiento.

Que, es necesario establecer y Aprobar Normas determinadas y específicas que reglamenten los Horarios de Funcionamiento y Atención al Público de determinados establecimientos Comerciales, ante la Conducta Infractora que consiste en no respetar la Norma Municipal antes citada, por parte de los conductores y/o Administradores de los establecimientos Comerciales de Giro: Discoteca, Video Pub, Karaoke, Snack Bar, Bar, Cantinas, Peñas, Centros Nocturnos, Salones de Baile, Salones de Recepción, Licorerías, Bodegas con Venta de Licor y demás establecimientos Comerciales similares, ubicadas en la Capital de la Provincia de Huarochiri en el Distrito de Matucana Región Lima.

Que, de los anteriores expuestos resulta procedente establecer y Aprobar un Instrumento Normativo que sancione las infracciones Cometidas por los Conductores y/o Administradores de los establecimiento Comerciales antes escritos, en cumplimiento a la Ordenanza N° 035-2004-CM-MPH-M, haciendo Prevaler la potestad Fiscalizadora y Sancionara esta Jurisdicción, sin perjuicio de la Aplicación de Sanciones Pecuniarias (Multas Administrativas) y No Pecuniarias, tales como Clausura Temporal o Clausura Definitiva, en contra de dichos sujetos infractores, por parte de las Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana.

Que, es Política del Actual Gobierno Local fomentar el bienestar de los Vecinos, salvaguardando la tranquilidad y el Orden Público. Dentro de este Marco de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI-MATUCANA, está facultada para emitir Disposiciones Legales tendientes a regular el actuar de los Agentes Económicos dentro del Ámbito de su Jurisdicción. Esto en concordancia con lo establecido en los incisos 6 y 8 del artículo N° 195 de la Constitución Política del Perú, se puede establecer que los Gobiernos Municipales detecten competencia sobre la Regulación de los Servicios en Materia de Recreación y sobre Planificación del Desarrollo Urbano y Zonificación.

Que, la regulación de las condiciones relativas a la "Apertura de Establecimientos Comerciales" constituye materia propia de los Gobiernos Locales; bajo este concepto debe atenderse las condiciones y requisitos que, en general, se debe satisfacer para la apertura de Establecimientos Comerciales, dentro de ellas, no solo están los requisitos para la concesión de la Licencia para la Apertura de un Establecimiento Comercial, sino también las normas que regulan algunos aspectos que, según el caso, puedan estar relacionados con la "Apertura de Establecimientos Comerciales"

Que, en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por mayoría del Consejo Municipal Provincial de Huarochiri-Matucana, se aprueba la siguiente:



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



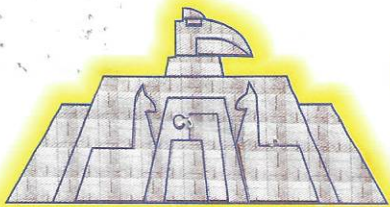
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI

"Innovación en Gestión Municipal"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO MAXIMO DE ATENCION DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO DE LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE MATUCANA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI - MATUCANA.

ARTICULO Nº 01.- OBJETO

La Presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el Limite Máximo de los Horarios de Atención, Funcionamiento, respecto de determinados Establecimientos Comerciales, los cuales Expenden, Comercializan y/o Venden Bebidas Alcohólicas al Público, dentro del Distrito de Matucana, considerando, regulando para tal efecto, los siguientes Horarios:

1.1 Establecer como Horario Máximo de Funcionamiento y Atención al Público, en los Establecimientos Comerciales de Esparcimiento Nocturno, Salón de Baile, Salón de Karaoke, Snack Bar, Bar, Cantinas, Peñas, Centros Nocturnos y Salón de Recepciones que cuente con la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento para el Desarrollo de sus actividades Comerciales, de conformidad con el Horario que se detalla a continuación:

a.- Lunes	: Desde las 10:00 am. Hasta las 22:00 Horas
b.- Martes	: Desde las 10:00 am. Hasta las 22:00 Horas
c.- Miércoles	: Desde las 10:00 am. Hasta las 22:00 Horas
d.- Jueves	: Desde las 10:00 am. Hasta las 22:00 Horas
e.- Viernes	: Desde las 10:00 am. Hasta las 23:00 Horas
f.- Sábado	: Desde las 10:00 am. Hasta las 23:00 Horas
g.- Domingo	: Desde las 10:00 am. Hasta las 22:00 Horas

CABINAS DE INTERNET:

Lunes a domingo: Desde las 8:00 am. Hasta las 9:00 pm.

ARTICULO Nº 02.- MODIFICAR, el reglamento de Multas y Sanciones Administrativas, aprobadas por Ordenanza Municipal Nº 035-2004-CM-MPH-M, debiéndose agregar el siguiente código de Infracción:

CODIGO	INFRACCION	% DE LA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01 A- GR	Por desarrollar sus Actividades y Atención al Público, fuera del Horario de Atención establecido en los siguientes Establecimientos Comerciales, de Giro: Discoteca, Video Pub, Karaoke, Snack Bar, Bar, Cantinas, Peñas, Centros Nocturnos, Salones de Baile, Salones de Recepción, Licorería, Bodegas con Venta de Licores, Autoservicios con Venta de Licor y demás Establecimientos Comerciales y similares ubicados en el Distrito.	15% UIT	Clausura Definitiva y Revocación de la Licencia de Funcionamiento en caso de tenerla.
01 A- GR	Por sobrepasar el Límite del Horario Permitido en Cabinas de Internet.	10% UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva de Licencia de Funcionamiento en caso de ser reincidente la Infracción.
01 A- GR	Por expendio de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad.	15% UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva de Licencia de Funcionamiento en caso de ser reincidente la Infracción.
01 A- GR	Por el excesivo Volumen del Equipo de Sonido, Luces Sicológicas no Permitidas y Escándalos en el Interior de los Establecimientos Comerciales destinados al Expendio de Bebidas Alcohólicas pasado el Horario de Atención Permitido.	10% UIT	Clausura Definitiva y Revocación de la Licencia de Funcionamiento en caso de tenerla.
01 A- GR	Por atender al Público en General a Puerta Cerrada hasta Altas Horas de la Noche (Bar, Cantinas, Cabinas de Internet.)	10%	Clausura Definitiva y Revocación de la Licencia de Funcionamiento en caso de tenerla.
01 A- GR	Por Continuas quejas y Memorial presentado por la Población o Vecinos afectados por los excesivos Ruidos y Escándalos en la vía Pública que atenta contra las buenas Costumbres del Distrito de Matucana consecuencia de la Venta de Bebidas Alcohólicas pasado del Horario Establecido en los Establecimientos Comerciales de este Giro.	25 % UIT	Clausura Definitiva y Revocación de la Licencia de Funcionamiento en caso de tenerla.



CINCO CERROS



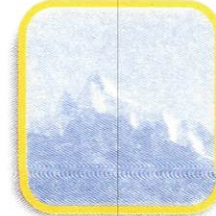
CATARATA DE ANTANKALLO



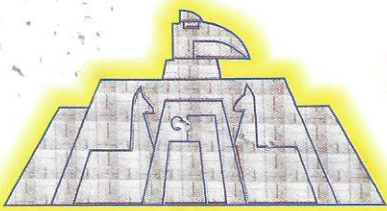
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI

"Innovación en Gestión Municipal"

ARTICULO Nº 03.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Presente Ordenanza se suscribe a la Jurisdicción del Distrito de Matucana, siendo de escrito Cumplimiento para todas aquellas personas Naturales y/o Jurídicas que cometieran cualquier infracción, en concordancia con la Ordenanza Nº 035-2004-CM-MPH-M.

ARTICULO Nº 04.- DEROGUESE, cualquier Disposición Municipal que se oponga a la Presente Ordenanza, así mismo se dispone que las Licencias Especiales emitidas hasta antes de la entrada en vigencia de la misma adecuen el Horario de Atención a los Establecimiento en el Artículo Primero de la Presente.

ARTICULO Nº 05.- ENCARGAR, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que actúe a través del Área de Rentas a su vez a través de los Policías Municipales, Gerencia de Servicios y Comunidades, Defensa Civil, Serenazgo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri- Matucana; conforme a lo dispuesto en el Último Párrafo del Artículo 46º de la Ley Nº 27972.

ARTICULO Nº 06.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional la publicación del Texto Integro de la Ordenanza Municipal, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana; (www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI
ALCALDE PROVINCIAL
Fredy González Carhuavilca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI - MATUCANA
Abg. ISAIAS MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



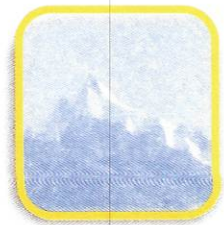
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA